## JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Octubre Primero (01) de Dos Mil Veintiuno (2021)

## 1100140030-39-2021-00573-00

Teniendo en cuenta que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 13 de julio de 2021, situación por la que el despacho con fundamento en el Art. 90 del C.G.P. **RESUELVE**:

- 1. RECHAZAR la presente demanda.
- **2. DEVOLVER** por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.
- **3.** Por secretaría, realícese el oficio de compensación correspondiente.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

## **NOTIFÍQUESE**

Escaneado con CamScanner

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 72

Hoy 05 DE octubre DE 2021

La Secretaría: Yady Milena Santamaria Cepeda

**IMBM** 

ш(...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.